

Denominación, duración, domicilio y objeto.

ARTÍCULO 1:

Denominación y régimen legal.

La sociedad se denominara "Albamarket Sabuco", constituida como sociedad cooperativa, que se regirá por los presentes estatutos y, de cooperativas, así como las disposiciones legales que le sean aplicables en cada momento. Todo el beneficio que se obtenga de la cooperativa, será destinado hacia una ONG para una buena causa, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2:

Duración: la sociedad durara 9 meses, desde el 18 de diciembre hasta el 21 de junio, sin perjuicio de las consecuencias legales previstas para los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad, en momentos anteriores al de su inscripción en el registro de sociedades cooperativas.

ARTÍCULO 3:

El domicilio social se halla situado en IES Bachiller Sabuco, avenida de España, 5, por ser este el lugar en el que radican su efectiva dirección y administración.

ARTÍCULO 4:

Ámbito territorial: el ámbito territorial de la sociedad cooperativa es en Albacete, Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 5:

La cooperativa tendrá como objetivo social la compraventa de productos.

ARTÍCULO 6:

-6.1.

Los socios de la cooperativa son los siguientes:

Administración y tesorería:	Adrián y Jesús
Marketing:	Carlos y Jaime
Comunicación:	Alejandro

-6.2

El capital social de la empresa será de 21 euros por cooperativista. Son 105 euros en total.

LOS SOCIOS.

Carlos

Adrián

Alejandro

Jaime

Jesus

ARTÍCULO 7:

Adquisición de la condición de socio.

Son socios los promotores de la presente cooperativa que consta como tales en la escritura de constitución de la misma.

Con posterioridad a la constitución, pueden adquirir la condición de socios quienes sean adquiridos como tales tras el oportuno procedimiento de admisión, y hallan suscrito y desembolsado las cantidades prevista al efecto, así como el importe de la cuenta de ingresos.

ARTÍCULO 8:

Obligaciones de los socios:

Los socios están obligados a:

- a) cumplir los acuerdos validamente adoptado por los órganos sociales de la cooperativa.
- b) aceptar los cargos para los que fueren elegidos, salvo justa causa de excusa.
- c) cumplir con las obligaciones económicas que le corresponden
- d) no realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo Rector/Administrador único.

ARTÍCULO 9:

Derechos de los socios:

Los socios tienen derecho a:

a) asistir, participar en los debates, formular propuestas según la regulación estatutaria y votar las propuestas que se le sometan en la asamblea general y demás órganos colegiados de los que formen parte.

b) ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.

c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.

d) El retorno cooperativo, en su caso.

e) La actualización, cuando proceda, y a la liquidación de las aportaciones al capital social, recuperando el aporte financiero inicial, y donando los beneficios a una asociación sin ánimo de lucro.

f) La baja voluntad.

g) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

h) La formación profesional adecuada para realizar su trabajo los socios trabajadores y los socios de trabajo.

ARTÍCULO 10:

Derecho de información:

Todos socios de la cooperativa podrá ejercitar el derecho de información en los terminos previstos en el artículo 16.3 de la ley 27/99, de 16 de julio de cooperativas, en los presentes estatutos o en los acuerdos de la asamblea general.